

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00154 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 30 de setiembre de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01555 y N° 1906-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y los Informes N° 294 y N° 369-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01409-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00127-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de mayo de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 43-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el señor Jesús Simón Camargo Veliz (en adelante la Supervisión) suscriben el Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "Rehabilitación del canal La Hacienda en el sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento Ancash", por el monto de S/ 22,174.58 (Veintidós Mil Ciento Setenta y Cuatro con 58/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, distribuidos en cuarenta y cinco (45) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y veinticinco (25) días calendario para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 11 de enero de 2022, mediante Carta N° 00031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 00039-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, con fecha de recepción 26 de enero de 2022, mediante Carta N° 001-2022/SUP.CANAL.HACIENDA-ANCASH/RL.JSCV, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor por S/ 23,844.17 (Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 17/100 Soles); y, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento el monto de S/ 2,637.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 Soles);

Que, con fecha 24 de febrero de 2022, mediante Carta N° 00204-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 00365-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 041-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JMSR y N° 019-2022-EAA, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 26,369.99 (Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 99/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 1,558.43 (Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 43/100 Soles); así como la devolución de S/ 2,637.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha de recepción 28 de febrero de 2022, mediante Carta N° 002-2022/SUP.CANAL.HACIENDA-ANCASH/RL.JSCV, la Supervisión no acoge las observaciones a la liquidación practicada por la Entidad, señalando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 26,369.99 (Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 99/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a su favor de S/ 23,190.78 (Veintitrés Mil Ciento Noventa con 78/100 Soles); así como la devolución de S/ 2,637.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha 03 de marzo de 2022, mediante Carta N° 00237-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, mediante la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 00430-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 023-2022-EAA, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite pronunciamiento respecto a la Carta N° 002-2022/SUP.CANAL.HACIENDA-ANCASH/RL.JSCV, señalando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 35,699.20 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a su favor de S/ 10,887.64 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 64/100 Soles); dicho importe no considera el recalcule de la penalidad cuantificada por la Coordinación de Logística del PSI; también la devolución de S/ 2,637.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha de recepción 04 de marzo de 2022, mediante Carta N° 003-2022/SUP.CANAL.HACIENDA-ANCASH/RL.JSCV, la Supervisión comunica su conformidad a la liquidación actualizada practicada por la Entidad al Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, efectuada mediante Informes N° 00430-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 023-2022-EAA, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, con fecha 01 de junio de 2022, mediante Memorando N° 01409-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00127-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los **pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 22,174.56** (Veintidós Mil Ciento Setenta y Cuatro con 56/100 Soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 333-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, realiza el cálculo de penalidades, determinando **“penalidad por mora” por el monto de S/ 2,637.00** (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 Soles) que deberá ser cobrada en la presente liquidación o cobrada en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, a través del Memorando N° 02239-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, refrendado mediante Informe N° 01555-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando a los informes N° 294-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informes N° 021-2022-BFCH de fecha 15 de junio del 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje calcula y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, practicada por la entidad y consentida por el contratista, donde el costo final del contrato de obra asciende a S/ 35,699.21 (Treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 21/100 Soles) incluido IGV,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00154-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

asimismo se determina un saldo a favor del Contratista de S/ 10,887.65 (Diez mil ochocientos ochenta y siete con 65/100 soles) incluido IGV.

Que, con fecha 17 de junio del 2022, mediante el Memorando N° 00616-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica devuelve el expediente de liquidación, con el fin de que la Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje se pronuncie sobre las discrepancias advertidas.

Que, a través del Memorando N° 02711-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, refrendado mediante Informe N° 1906-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando a los Informes N° 369-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe N° 025-2022-PSI-BFCH de fecha 12 de julio del 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, da respuesta al Memorando N° 00616-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, del mismo modo calcula y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, practicada por la entidad y consentida por el Contratista, donde el costo final del contrato de obra asciende a S/ 35,699.21 (Treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 21/100 Soles) incluido IGV; asimismo se determina un saldo a favor del Contratista de S/ 10,887.65 (Diez mil ochocientos ochenta y siete con 65/100 soles) incluido IGV, según el siguiente resumen:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Supervisión de Expediente Técnico			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	18,792.02	18,792.00	0.02
Liquidación de Obra (Sin IGV)	3,555.44		3,555.44
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	22,347.46	18,792.00	3,555.46
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	22,347.46	18,792.00	3,555.46
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	22,347.46	18,792.00	3,555.46
IGV 18%	4,022.54	3,382.56	639.98
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	26,370.00	22,174.56	4,195.44
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Reconocimiento de gastos generales (R.J N° 014-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)	9,185.00		9,185.00
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)	9,185.00		9,185.00
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR			
EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	35,555.00	22,174.56	13,380.44
OTROS			
Intereses legales contractuales	144.21		144.21
TOTAL OTROS	144.21		144.21
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	35,699.21	22,174.56	13,524.65
PENALIDADES			
Penalidad Supervisión ejecución de obra			
Otras penalidades	2,217.46	2,217.46	
Mora	2,637.00		2,637.00
TOTAL PENALIDADES (c)	4,854.46	2,217.46	2,637.00
MONTO A FAVOR	S/.	30,844.75	19,957.10
		10,887.65	

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el señor Jesús Camargo Veliz respecto al Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI;

Que con fecha 15 de julio del 2022 la Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal Informe Legal N° 00337-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI; contratación para la supervisión de



Resolución Jefatural N° 00154-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

la ejecución de la obra: “Rehabilitación del canal la Hacienda en el sector la Hacienda (progresiva 0+000 al 0+800), distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento Ancash” no se enmarcaría en las disposiciones del artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y recomienda que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje considerar lo señalado en el numeral 4.16 del presente Informe Legal:

4.16. Sin perjuicio de lo anterior, es de tomar en consideración que la normativa de contratación pública prevé los principios que rigen las contrataciones del Estado, entre los que se encuentra el Principio de Eficacia y Eficiencia por el cual, “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (Subrayado agregado). (...)

Que con fecha 15 de agosto del 2022, la Subunidad Gerencial de ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite el informe N° 02279-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, sustentado en los informes N° 228-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG e Informe N° 038-2022-BFCH, precisando que de los cálculos indicados en la liquidación evaluada y consentida, respecto a la solicitud de aprobación de la liquidación mediante acto Resolutivo, se observa que el monto ejecutado del contrato y el saldo económico por facturar por el contratista ha variado en 0.01 respecto a la liquidación consentida debido a que el Área Técnica utiliza 05 decimales para efectuar el cálculo de la liquidación, situación que fue aclarado mediante Memorando N° 02711-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD hacia la Unidad de Asesoría Jurídica, determinándose el saldo a favor final del Contratista por S/ 10,887.65 (Diez mil ochocientos ochenta y siete con 65/100 soles) incluido IGV.

Que con fecha 08 de setiembre del 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de riego y drenaje emite Memorando N° 03477-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, en el cual se solicita opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica respecto a los informes aclaratorios de las liquidaciones técnico-financiero del contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI.

Que con fecha 16 de setiembre del 2022, La unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 00924-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ expresa que mediante el criterio expuesto por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en su Opinión N° 095-2021/DTN, en cuanto indica que: “con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad, **en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y con el debido sustento**, puede adoptar las medidas que considere pertinentes **para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes -resultante del proceso de liquidación- sea lo que realmente corresponda conforme a cómo se ha desarrollado la ejecución del contrato**” (énfasis es agregado).

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (subrayado agregado);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, contratación de la



Resolución Jefatural N° 00154-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del canal la Hacienda en el sector la Hacienda (progresiva 0+000 al 0+800), distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento Ancash”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, contratación de la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del canal la Hacienda en el sector la Hacienda (progresiva 0+000 al 0+800), distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento Ancash”, determinando que el **costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 35,699.21** (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 21/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor del señor Jesús Simón Camargo Veliz de S/ 10,887.65** (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 65/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del señor Jesús Simón Camargo Veliz, conforme se aprueba en el artículo precedente; así como a proceder con la devolución del monto por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1°, 2° y 3° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra oportunamente.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al señor Jesús Simón Camargo Veliz, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES